



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

12 de marzo de 2015
Nota No. 201-01-1988

Doctor

██████████
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En concordancia con la consulta absuelta por esta Dirección, mediante Nota No. 201-01-0355DGI, se solicita ampliar el contenido de la misma, consultándose para tal fin lo siguiente:

Lo que se consulta:

Si las facturas "hace fácil", son facturas aceptadas por la Dirección General de Ingresos, para que el sector agropecuario cuyos ingresos brutos gravables sean menores de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), sustente sus operaciones.

Respuesta:

El motivo de la consulta, va dirigida a avalar el uso de facturas "hace fácil", como mecanismo para documentar las operaciones, de aquellos que se dedican a la actividad agropecuaria y que tengan ingresos brutos anuales menores de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).

En ese sentido, la Dirección General de Ingresos, avala el uso de las facturas "hace fácil", siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, cuyo texto señala lo siguiente, en su parte pertinente lo siguiente:

"Artículo 1.

...

[Handwritten signature]

Es obligatoria la expedición de factura o de documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o la prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes.

...

Parágrafo 1. La documentación de las operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios a las que hace referencia este artículo indicara como mínimo:

1. La denominación que corresponda según el tipo de documento, sea factura o recibo.
 2. La numeración consecutiva y única por punto de facturación.
 3. ...
 4. El nombre o apellido o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente del emisor.
 5. La fecha (día, mes, año) de emisión de la factura o documento equivalente.
 6. La descripción de la operación con indicación de cantidad y monto.
- ..."

Conclusión: En base a lo expuesto en el análisis realizado, aquellos miembros del sector agropecuario cuyos ingresos brutos gravables sean menores de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), podrán hacer uso de facturas "hace fácil", siempre cuando cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 1 de la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011 y en los requisitos enumerados dentro del parágrafo 1 de dicha norma en comento.

Atentamente,



Publio Ricardo Cortés C.
Director General de Ingresos

PRCC/ML

